



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA CON
LA PEÑA FLAMENCA "LA SOLEÁ DE ALCALÁ" PARA EL EJERCICIO 2023.(EXPTE.
11328/2023)**

En Alcalá de Guadaira, a 25 de Septiembre de 2023

REUNIDOS

De una parte: doña Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, asistido por el secretario general del mismo, José Antonio Bonilla Ruiz, al solo objeto de dar fe del convenio que por medio del presente documento se formaliza.

De otra parte: don José Antonio Durán Romero, con D.N.I. 28.417.494-M, con domicilio a efectos de notificaciones en calle José García Alcalareño, nº 9, de Alcalá de Guadaira (Sevilla), como presidente, en nombre y representación de la Peña Flamenca "Soleá de Alcalá", con CIF G-41726837.

Ambas partes, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración de este convenio, convienen en llevarlo a efectos e,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21. 1 a) y b) de la Ley 7/1.085, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, como presidente, en nombre y representación de la Peña Flamenca "Soleá de Alcalá", con C.I.F.G-41.726.837.

Ambas partes, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración de este Convenio, convienen en llevarlo a efectos y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, y por su parte el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en actividades e instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento puede llevar a efecto las actuaciones que con el presente convenio se estiman oportunas, mediante el instrumento del convenio de colaboración con la entidad referida, al amparo de lo previsto en los artículos 57 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello con las debidas matizaciones y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la concesión de subvenciones.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira desea fomentar las actividades que busquen el mantenimiento de todas las manifestaciones de la cultura y de las artes, que son



expresión de la identidad propia de los españoles, siendo en este sentido el flamenco parte de nuestra idiosincrasia.

CUARTO.- Que la Peña Flamenca "La Soleá de Alcalá" está inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº 2351, sección 1; y en el Registro Municipal con el nº 10, siendo sus principales finalidades las de contribuir a la promoción y el fomento del Flamenco.

QUINTO.- Que la Peña Flamenca "La Soleá de Alcalá" declara estar al corriente de sus obligaciones tributarias y conoce las obligaciones que, en general, establece la Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la concesión de subvenciones. Asimismo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Por todo lo anterior y al objeto de instrumentar la citada subvención de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, a propuesta del concejal delegado de Cultura, Patrimonio y Museos don Christopher Miguel Rivas Reina, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación Municipal de Cultura, se compromete a colaborar estrechamente con la Peña Flamenca "Soleá de Alcalá" en la organización de las actividades que desde esta última se promuevan, apoyando en la medida de sus posibilidades todos los actos públicos y espectáculos que organice.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra subvenciona a la Peña Flamenca "La Soleá de Alcalá" con la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS (10.400,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **2023.33501.3381.48527** del Presupuesto General del ejercicio de 2023, en concepto de subvención nominativa.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

TERCERA.- El importe de la subvención será librado a favor de la Peña Flamenca "La Soleá de Alcalá", en un solo pago, tras la firma del presente convenio, como pago anticipado con justificación diferida. No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

CUARTA.- La subvención se destinará, con carácter preferente y prioritario, a organizar el XXX Concurso de Cante Flamenco "Soleá de Alcalá". No obstante, la subvención también se podrá destinar a otros gastos generados por diferentes proyectos o actividades de la entidad.

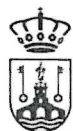
El destino de la subvención se justificará antes del 15 de diciembre del año en curso, mediante cuenta justificativa simplificada a tenor de lo previsto en el art. 75 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, presentando la siguiente documentación:

Memoria descriptiva, que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y actividades realizadas.



[Handwritten signature]





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

2. Relación de gastos, según el modelo que se facilitará, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Certificación del Presidente de la entidad reflejando que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

QUINTA.- El presente convenio tendrá la duración de un año, coincidiendo este con el año natural en el cual se firma, teniendo efecto retroactivo a uno de enero con independencia de la fecha de su firma.

SEXTA.- Las controversias que surjan con respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por el Ayuntamiento, poniendo fin a la vía administrativa, sin perjuicio de su ulterior impugnación en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativas de desarrollo de los mismos, así como la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ordenanza para la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Y no siendo otro el objeto del presente convenio y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

**EL PRESIDENTE DE LA PEÑA FLAMENCA
"SOLEÁ DE ALCALÁ"**

José Antonio Durán Romero

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA**

Ana Isabel Jiménez Contreras

Ante mí,
EL SECRETARIO

José Antonio Bonilla Ruiz

